

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Iznájar**

BOP-A-2025-84

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Iznájar durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOP nº 223, de fecha 20 de noviembre de 2024, anuncio nº A-2024-4657 y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; pudiéndose interponer contra este acuerdo, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro del mismo se publica a continuación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2207 A07A 1733 ACBD 4453 **Fecha Firma:** 20-01-2025 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(22)07A07A1733ACBD4453

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**Artículo 1º.- Concepto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- -Naturaleza y Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualizadamente beneficiadas por la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1. PISCINA MUNICIPAL

	Con carné deportivo	Sin carné deportivo
A) Por cada entrada de		
Adultos mayores de 14 años	3,00 €	5,50 €
Niños de 4-14 años	2,20 €	4,00 €
Discapacitados = ^ 33%	1,90 €	3,50 €
B) Abonos		
Adultos, individual, 30 baños	60,00 €	110,00 €
Niños de 4-14 años, 30 baños	36,00 €	67,00 €
Discapacitados =^ 33%	35,50 €	65,00 €
C) Cursos de natación		
Para niños y adultos	28,00 €	50,00 €
Para pensionistas	22,00 €	40,00 €
Discapacitados =^ 33%	22,00 €	40,00 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 2207 A07A 1733 ACBD 4453 **Fecha Firma:** 20-01-2025 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



(22)07A07A1733ACBD4453

Los días se entiende que son tanto festivos como laborales.

-Los niños hasta 10 años, irán acompañados por persona mayor que se responsabilice de los mismos.

Para acreditar la discapacidad deberá aportarse la Tarjeta expedida por la Junta de Andalucía de conformidad con la Orden de 17 de marzo de 2011, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión (BOJA nº 62, de 29 de marzo de 2001) o por la Comunidad Autónoma en que reside el interesado, junto con el Documento Nacional de Identidad.

2. PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

		Hora con luz	Hora sin luz	Días/mes
Deportes individuales (2 personas) Mayores 16 años	C.C.D.	7,00 €	6,00 €	
Deportes individuales (2 personas) Mayores 16 años	S.C.D.	10,00 €	8,00 €	
Deportes individuales (2 personas) Menores 16 años	C.C.D.	5,50 €	4,50 €	
Deportes individuales (2 personas) Menores 16 años	S.C.D.	8,00 €	6,00 €	
Deportes individuales (4 personas) Mayores 16 años	C.C.D.	11,00 €	10,00 €	
Deportes individuales (4 personas) Mayores 16 años	S.C.D.	14,00 €	12,00 €	
Deportes individuales (4 personas) Menores 16 años	C.C.D.	7,00 €	6,00 €	
Deportes individuales (4 personas) Menores 16 años	S.C.D.	10,00 €	8,00 €	
Pista central mayores 16 años	C.C.D.	15,00 €	13,00 €	
Pista central mayores 16 años	S.C.D.	18,00 €	15,00 €	
Pista central menores 16 años	C.C.D.	9,00 €	7,50 €	
Pista central menores 16 años	S.C.D.	12,00 €	11,00 €	
Gimnasia de mantenimiento	Mes			15,00 €
Gimnasia de mantenimiento pensionistas	Mes			7,50 €
Escuelas deportivas	2 días			7,00 €
Escuelas deportivas	1 día			3,50 €

3. GIMNASIO

	1 USO	JUBILADOS	BONO 5 USOS	JUBILADOS	BONO 10 USOS	JUBILADOS	BONO 20 USOS	JUBILADOS
C.C.D.	2,50 €	1,25 €	9,00 €	4,50 €	15,00 €	7,50 €	25,00 €	12,50 €
S.C.D.	4,00 €	2,00 €	11,50 €	5,75 €	18,50 €	9,25 €	30,00 €	15,00 €

4. OTRAS ACTIVIDADES

	Mes
Aquagim	15,00 €
Aquagim pensionistas	7,50 €

5. PISTA DE PADEL VALDEARENAS

	Hora con luz	Hora sin luz
Alquiler pista. C.C.D.	8,50 €	7,50 €
Alquiler pista. S.C.D.	15,00 €	13,00 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 2207 A07A 1733 ACBD 4453 Fecha Firma: 20-01-2025 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



6. PISTA DE TENIS VALDEARENAS

	Hora con luz	Hora sin luz
Alquiler pista C.C.D.	4,00 €	3,00 €
Alquiler pista S.C.D.	7,00 €	6,00 €

7. PISTAS DE VOLEY PLAYA, PISTAS DEPORTIVAS Y DE ATLETISMO

	Hora con luz	Hora sin luz
Utilización de pistas	4,00 €	gratis

8. CAMPO DE FÚTBOL 7

	Hora con luz	Hora sin luz
Alquiler pista C.C.D.	15,00 €	13,00 €
Alquiler pista S.C.D.	18,00 €	15,00 €

9. PISTA TENIS CLUB NAÚTICO

	Hora
Alquiler pista C.C.D.	2,00 €
Alquiler pista S.C.D.	4,00 €

Nota aclaratoria: C.C.D. (Con carnet deportivo). S.C.D (Sin carnet deportivo).

Bonificaciones:

Se concederán bonificaciones del 45% para los Residentes en Iznájar, tanto para la Pista de Padel como para la Pista de Tenis.

Artículo 5º.- Devengo

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 4º de esta Ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2207 A07A 1733 ACBD 4453 **Fecha Firma:** 20-01-2025 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(22)07A07A1733ACBD4453

Artículo 6º .- Declaración, liquidación e ingreso.

El cobro de la tasa correspondiente se efectuará en el momento de presentación al sujeto pasivo del correspondiente recibo.

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

La interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de los acuerdos.

En Iznájar, a 10 de enero de 2024.– El Alcalde, Lope Ruiz López.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2207 A07A 1733 ACBD 4453 **Fecha Firma:** 20-01-2025 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(22)07A07A1733ACBD4453

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba